

OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS

En caso de que el proyecto requiera alguno de los certificados que se mencionan a continuación, estos deberán tramitarse a través de la Vicerrectoría de Investigaciones Innovación y Extensión:

1. Certificado de la presencia de grupos étnicos: Certificado de la presencia de grupos étnicos en las zonas donde se adelantará la investigación cuando haya lugar a ello, o certificado en el que se establezca que no se requiere la consulta previa para el desarrollo del proyecto (este certificado lo otorga el Ministerio del Interior).
2. Consulta Previa: En caso de que la solicitud involucre actividades de colecta en zonas donde hay presencia de grupos étnicos o cuando haya conocimiento tradicional asociado a la investigación, se debe anexar el acta protocolizada de la consulta previa con grupos étnicos (trámite ante el Ministerio del Interior). En caso de no contar con ella al momento de la solicitud, esta no será causal de rechazo. No obstante, será un prerrequisito para la suscripción del contrato y deberá aportarse durante el tiempo de evaluación de la solicitud*

*Según el Convenio N.º 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT).

*El costo de la consulta previa debe ser asumida por cada proyecto.

3. En caso de que no se requiera de la recolección de especies y las muestras se tomen de una colección, se deberá anexar copia del certificado de registro de la colección ante el Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt.
4. Contrato accesorio, según aplique, entre el solicitante y:
 - El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético o su producto derivado (en este caso, el contrato accesorio, entiéndase como un documento en el que se pueda evidenciar que el propietario, poseedor o administrador del predio, autoriza el ingreso a su predio, indicando el tipo y cantidad de muestras a recoger);
 - El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético (en este caso, el contrato accesorio, entiéndase como un documento en el que se pueda evidenciar que el propietario, poseedor o administrador del recurso biológico (por ejemplo: un vendedor del recurso biológico en un centro de acopio) entrega o entregará, vende o venderá, dona o donará, según sea el caso, sobre cierto tipo y cantidad de muestras);

- El centro de conservación *ex situ* (en este caso, el contrato accesorio, entendido como un documento en el que se pueda evidenciar que el centro de conservación *ex situ* (por ejemplo, una colección registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, un jardín botánico, un zoológico, etc.) donará cierto tipo y cantidad de muestras).

El contrato accesorio deberá indicar claramente la identidad de los especímenes (el nombre científico del espécimen y el número de identificación cuando se trate de un centro de conservación *ex situ*), de los cuales se obtendrá el recurso genético y sus productos derivados, el número y el tipo de muestras a recoger.

5. Para el caso en que se solicite el acceso a recursos genéticos o sus productos derivados con un componente intangible que no pertenece a una comunidad étnica, debe presentarse un documento suscrito entre el proveedor del componente intangible y el solicitante del acceso. También podrá ser suscrito por la Autoridad Nacional Competente, de conformidad con las previsiones de la legislación nacional del país miembro. En caso de que dicho anexo no sea suscrito por la Autoridad Nacional Competente, el mismo estará sujeto a la condición suspensiva del contrato. En caso de que no se tenga al momento de la solicitud, esto no será causal de rechazo. No obstante, será un prerrequisito para la suscripción del contrato de acceso.

Nota. Consultar el procedimiento: Manual de solicitud del Contrato de Acceso a Recursos genéticos y sus Productos derivados en Colombia. ([MANUAL ARG](#))